

En el citio de San Miguel en dies y ocho dias de el
mes de enero de mil setecientos yVeinte y un año ante

mi el sarxen^{to}, Mayor Don Joseph deÔllo y Echauarria
thenien^{te}. Genera^l. de la ciudad de Esparsa y Su Juridicion
y testigos con quienes actuo a falta de Es criuano en Virtud
de mi de creto que consta en el Escripto presentado y
esta por caueza parecio ante mi catalina de Riuas mulata
libre Vesina de esta dicha Juridicion y Muger
legitima de Andres lopes mulato libre el qual asi
mismo Parecio ante mi con la referida su muger a quien
dijo enterado del llamado y el efecto para que Esa
le daua lisensia para que se le tomase la declaracion Ô
declaraciones que se ofrecieren, en cuja su Posicion la dicha
catalina de Riuas lepidio la lisencia y Espreso consentimiento
ante mi y los dichos testigos, en cuya Virtud le
resiui Juramen^{to}; que hiso Por Dios nuestro señor y una
señal de cruz deuaxo del qual prometio desir Verdad
de lo que suPiere en lo que le fuere preguntado, y asi se
le pregunto si en Algun tiempo desde que es casada
con el dicho su marido Juan Joseph de Mendosa Vesino
asi mismo de Esta dicha Juridicion, y mulato
libre fue asu Casa de mano Armada sin estar
En Ella el dicho su marido y que le ha contecio con el
a que Respondio la de clarante que por el año de cato[rce]
Pasado y que no se acuerda Por que mes ni en que dia

el dicho mulato Juan Joseph de mendosa que se le pregunta
fue a Su casa no Estando En ella su Marido armado
de Espada, machete, y cuchillo, y que la solisito por mal fin
y con caricias y que Viendo queno âsentia a su sensual
apetito la amenaso y Se fue; y que en su casa la que
declara tenia una Yndia con la qual el dicho Juan Joseph
demendosa trataua Ylisitamen^{te}, y Llegandolo âsauar Esta
declarante por ello castigo a la dicha Yndia, lo qual sauido
por el dicho Juan Joseph de Mendosa Vino ôtro dia
asu casa no estando ai su marido y diciendo le Palabras
Ynjuriosas embistiô con ella y le dio en la Cara
algunos golpes con el Pomo y guarnicion de la Espada
de que Yua armado como tambien de machete y cuchillo;
y asi mismo se le Pregunto si saue ô oyo desir que el
dicho Juan Joseph huuiere en algun tiempo maltratado
alguna ôtra muger por el mismo Yntento aque Respondio
que no lo saue ni lo aoido desir, ique lo que dexa
de clarado Es la Verdad de lo que saue y le susedio

en lo que se le pregunta de uxo del Juramento que fecho
tiene en que Sea firma y Ratifica; y siendole leida
esta su declaracion dixo que en ella se ratificaua y ratifico
y Ser de edad de treinta y seis años pocos masomenos
y que no le tocan ninguna de las General^{es}; y dixo no

sauer firmar y que Rogaua a uno de los testigos lo firma[ra]
por ella y asi lo Yso, y los demas, conmigo dicho juez y lo
fueron el sarxen^{to}; mayor Don francis^{co} Duque de Estrada el
Capitán, Don Joseph de Ceuallos y el Ayudante francis^{co} Joseph
cerano afalta de escriuano =
arruego por *testigo*
Don francis^{co} Duque de Estrada
Joseph de Ôllo y echauarria
Don Joseph de Mier Ceuallos
francis^{co} Joseph cerano